



PÁGINA WEB

AL PÚBLICO EN GENERAL, SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 0896-2011-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE A CONTINUACIÓN ME PERMITO TRASCRIBIR:

CAUSA No. 0896-2011-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, 05 de enero de 2012.- Las 15h10.- Agréguese al expediente copia certificada del memorando No. 228-2011-P-TCE, de fecha 12 de diciembre de 2011, mediante el cual la Sra. Presidenta Dra. Ximena Endara Osejo, encarga la Secretaría General al Dr. Giovanni López Endara, Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, en razón de que el Ab. Fabián Haro Aspiazu, solicitó permiso con cargo a vacaciones desde el miércoles 14 de diciembre de 2011 al 05 de enero de 2012. El día viernes dieciocho de noviembre de dos mil once, a las diez horas con cincuenta y siete minutos, ingresa por Secretaría General de este Tribunal, el oficio No. 004666, suscrito por el Dr. Eduardo Armendáriz Villalva, a ese entonces Secretario General del Consejo Nacional Electoral, dirigido a la Dra. Ximena Endara Osejo, Presidenta del Tribunal Contencioso Electoral, con el cual remite el expediente que contiene el Recurso Ordinario de Apelación interpuesto por el Sr. Miguel Ángel Chamba Sanambay, proponente de la Revocatoria de Mandato del Sr. Victor Alberto Ayala Torres, Vocal de la Junta Parroquial Rural de Cruzpamba, del cantón Celica, provincia de Loja, constante en trescientas veintitrés (323) fojas útiles. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, previo a mejor proveer lo que en derecho corresponda, dispone: **PRIMERO.-** Que el recurrente Sr. Miguel Ángel Chamba Sanambay, en el plazo de un día complete su recurso, en vista que no consta la firma del compareciente, según lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 13 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 412 de 24 de marzo de 2011. **SEGUNDO.-** Notifíquese al recurrente con el contenido de la presente providencia, al correo electrónico faustomorenos@yahoo.es ; y, por esta única ocasión, en el casillero judicial No. 417 del Distrito de Loja, a través de Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral. **TERCERO.-** Notifíquese con el contenido de la presente providencia al Consejo Nacional Electoral, en atención a lo previsto en el artículo 247, inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **CUARTO.-** Actúe el Dr. Giovanni López Endara, en su calidad de Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, encargado. Publíquese la presente providencia en la cartelera de este organismo y en la página web institucional. **CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-** Dra. Ximena Endara Osejo, **JUEZA PRESIDENTA TCE**; Dra. Amanda Páez Moreno, **JUEZA VICEPRESIDENTA TCE**; Dra. Alexandra Cantos Molina, **JUEZA TCE**; Dr. Arturo Donoso Castellón, **JUEZ TCE**; Ab. Douglas Quintero Tenorio, **JUEZ TCE**.

Lo que comunico para los fines de Ley.-


Dr. Giovanni López Endara
SECRETARIO GENERAL (E)
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL